

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
Oficina Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 22

SERIE 19 74-19-75

ARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR Lydia Quiñones  
Márquez, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y  
ON LAS ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES  
UNICIPALES Y PARA OTROS FINES.

DOR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

DOR CUANTO : Las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67, aprobadas por este Gobierno Municipal de Salinas, P. R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

DOR CUANTO : El señor Lydia Quiñones Márquez ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está enclavada una casa:

RUSTICA: Predio de terreno radicado en la Calle Barbosa esquina Calle Jaimán del Bo. Coquí del municipio de Salinas con un área de 182.50 metros cuadrados y en lindes: Por el Norte en 12.35 metros con un solar ocupado por el Sr. Domingo Torres; Por el Sur en 12.10 metros con la Calle Felipe Jaimán; Por el Este en 14.80 metros con un solar ocupado por el Sr. Julio Rodríguez y Por el Oeste en 15.00 metros con la Calle Barbosa.

DOR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante, o arrendatario) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

DOR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fué ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 2-75 P-074, Proyecto Núm. 6-75-032 p.

DOR CUANTO : La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$ 91.25; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el   por ciento del valor tasado.

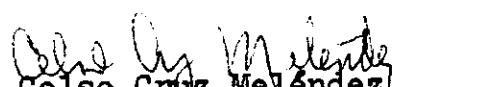
DOR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

cción 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercer "POR CUANTO" de esta ordenanza al Sr. Lydia Quiñones  
Márquez por el precio de \$ 91.25, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; EN-  
TENDIENDOSE, Que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

cción 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos Municipales.

cción 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.

  
Jose Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal

  
Celso Cruz Meléndez  
Pres. Asamblea Municipal

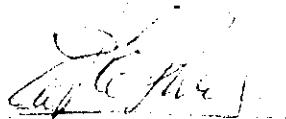
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NUM. 22

-2-

SERIE 1974-75

aprobada por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 2 días del mes de octubre de 1974.

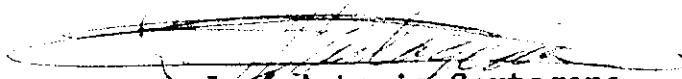
  
TÁRSILO GODREAU RAMOS  
ALCALDE

C\_E\_R\_T\_I\_F\_I\_C\_A\_C\_I\_O\_N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 1974-75, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P.R., en su Sesión Ordinaria del día 27 de septiembre de 1974.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, José Melero, Angel M. Colón, Herminio Vega, Carlos Ruiz, Concepción Bonilla, Maximino Meléndez, José A. Aponte, Rómulo Burgos, José Juan Acosta y Micaela Lefebre. Ausente: José L. Mateo Pereira.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 2 de octubre de 1974.

  
José Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal